

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR 06-17/04/2020 APROBADO POR EL CONSEJO DE COORDINACIÓN EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2020, PARA QUE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACION Υ **ARBITRAJE AUTORIDADES REGISTRALES, DETERMINEN LA AMPLIACIÓN** DE LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO DEL 1º DE MAYO DE 2019. POR EL QUE SE REFORMÓ LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. **ENTRE OTRAS** DISPOSICIONES LEGALES: ASIMISMO PARA QUE CONTEMPLEN UNA ESTRATEGIA ANTE LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA **ENTIDAD** FEDERATIVA.

ACUERDO 09-17/07/2020. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Décimo Séptimo, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero Transitorios del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva"; así como en el artículo 10 fracciones I, II, III y X de los "Lineamientos para la Operación del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral"; y en concordancia con la línea de acción 8.1 de la "Estrategia Nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral", así como lo ordenado en el artículo segundo, inciso c), del "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", así como el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias", emitidos por la Secretaría de Salud y publicados en el Diario Oficial



de la Federación el 24 de marzo y el 14 de mayo de 2020; el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral **EXHORTA** a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y a las autoridades registrales correspondientes, para que emitan el acuerdo, dentro de su circunscripción, de ampliación del plazo de **45 días naturales**, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 390 Bis y 390 Ter conforme al artículo Vigésimo Segundo transitorio, así como de **17 días hábiles** para la adecuación de estatutos de organizaciones sindicales, conforme al artículo Vigésimo Tercero transitorio del Decreto citado, contados en ambos casos a partir de la fecha en que: a) La autoridad registral que corresponda reanude términos y plazos, conforme a sus atribuciones; b) El semáforo de riesgo epidemiológico en la entidad federativa se encuentre en color verde. Asimismo, deberá observarse obligatoriamente en todos los casos, las medidas de mitigación y prevención establecidas en los diversos instrumentos y lineamientos técnicos emitidos por la autoridad sanitaria, con motivo de la emergencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19).